



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 98, fecha: lunes, 23 de Mayo de 2022

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO PROVINCIAL DE
EXPROPIACIÓN FORZOSA. BOP-GU-2022 - 1598

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE
TÉCNICO/A DE GESTIÓN BOP-GU-2022 - 1599

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 14/2022 AL
PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2022 - 1600

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2021 BOP-GU-2022 - 1601

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE
ALMOGUERA Y DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y ECONÓMICO DE LA
COMARCA DE ZORITA BOP-GU-2022 - 1602

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ENCIERROS DE BRIHUEGA (BALCONETE, BRIHUEGA, ROMANCOS, TOMELLOSA Y VALDESAZ)

BOP-GU-2022 - 1603

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN CICLO INTEGRAL DEL AGUA EJERCICIO 2022 PERIODO 02

BOP-GU-2022 - 1604

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y POR RECINTO URBANO EN FUENTELENCINA

BOP-GU-2022 - 1605

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS DE 8 ALUMNOS-AS/TRABAJADORES-AS PARA EL PROGRAMA DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL GALÁPAGOS HUELLA VERDE CONVOCATORIA 2021 EJECUCIÓN 2022

BOP-GU-2022 - 1606

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2022

BOP-GU-2022 - 1607

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE DEPORTES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

BOP-GU-2022 - 1608

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA E-7 DEL SP-PP-07 FUERTE DE SAN FRANCISCO

BOP-GU-2022 - 1609

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2022 - 1610

AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

PLAN DE DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA

BOP-GU-2022 - 1611

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DE MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES

BOP-GU-2022 - 1612

AYUNTAMIENTO DE ROBEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021

BOP-GU-2022 - 1613



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

1598

El día 9 de mayo de 2022, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico remite al Tesoro la documentación bancaria para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de justiprecio fijado por el jurado provincial de expropiación forzosa a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA “MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)”. Clave: 03.399.001/2121:

TÉRMINO MUNICIPAL	POL	PAR
BERNINCHES	0	7013007WK1971S
BUDIA	27	412
CHILLARON DEL REY	1	849
CHILLARON DEL REY	1	862
CHILLARON DEL REY	1	858
PAREJA	0	9899729WK2899N
PAREJA	0	5263948WK2846N
PAREJA	0	52639G3WK2846S
PAREJA	0	5263901WK2856N
PAREJA	0	5581901WK2858S
PAREJA	0	7968962WK2879N
PAREJA	0	5263902WK2846N
PAREJA	0	5263903WK2846N
PAREJA	0	52639G4WK2846N
PAREJA	0	7968965WK2879N
PEÑALVER	0	000100500WK09B
SACEDON	0	2482021WK2828S
TRILLO	0	1716022WL4011N
TRILLO	0	1026005WL4012N
TRILLO	0	1026004WL4012N
TRILLO	0	1026013WL4012N
TRILLO	0	1716032WL4011N
TRILLO	0	1026012WL4012N



El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 10 de mayo de 2022. La Secretaria General. Montserrat Ana Fernández
San Miguel.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN

1599

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2022, ha acordado aprobar la convocatoria de selección para constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a de Gestión, para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría, de conformidad con las siguientes bases:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de TÉCNICO/A DE GESTIÓN, para el nombramiento, con carácter temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas, en los términos estrictamente previstos en el artículo 10 del Texto Refundido de la



Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La plaza de Técnico de Gestión está integrada en la escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2.

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia número 73, de 18 de abril de 2022).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a. Estar en posesión de alguna Diplomatura Universitaria o título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

b. Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diez euros con setenta y tres céntimos (10,73€) en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir, cinco euros con treinta y siete céntimos (5,37€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <https://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.



Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y en las Bases Genéricas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica <https://dguadalajara.sedelectronica.es>), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la respectiva convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para justificar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de los servicios prestados que correspondan, con indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación



de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de personas con discapacidad, de haberlo, deberán indicarlo en la instancia.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de veinte días naturales, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de tres días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las Bases Genéricas.

**SÉXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir más de cuatro meses. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, tres días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. FASE DE CONCURSO: Esta fase tendrá una valoración de un 25% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 30 puntos. Se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la prueba eliminatoria, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:
 - a. Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 18,00 puntos, a razón de:
 - Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,30 puntos por mes.
 - Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,15 puntos por mes.
 - Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,10 puntos por mes.
 - b. Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones principales de la plaza que se convoca. En este sentido, en cada convocatoria se señalarán las materias sobre las que deban versar las acciones formativas para que se valoren. La puntuación máxima por este concepto será de 9,00 puntos, aplicados de la siguiente forma:



1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,20 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,50 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,00 puntos; cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 3,00 puntos; y cursos de más de 100 horas lectivas, 5,00 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1 (con tres decimales).

c. Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 3 puntos, de la manera siguiente:

- Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 1,00 puntos.

- Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 3,00 puntos.

A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 90 puntos. La oposición constará de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, y que consistirá en:

- Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test (de las cuales entre el ocho y el diez por ciento se plantearán con carácter práctico) sobre



los temas del programa que figura en la convocatoria (Anexo II), de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario: 34 temas. Cuestionario: 80 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 85 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,125 puntos, las mal contestadas restarán 0,225 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 90 puntos.

El Tribunal, en función de los resultados obtenidos por los aspirantes y antes de conocer sus identidades, fijará la puntuación mínima del ejercicio que determine la aprobación del ejercicio y su pase a la fase de concurso.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.



La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida, así como de la fase de concurso.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición. La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. 7 de marzo

TEMARIO

(ANEXO II)

TEMA 1. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. OTROS ENTES LOCALES. DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

TEMA 2. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS, IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS Y EJERCICIO DE ACCIONES.

TEMA 3. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

TEMA 4. BIENES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 5. IGUALDAD DE GÉNERO: CONCEPTOS GENERALES Y NORMATIVA.

TEMA 6. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES, ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA.

TEMA 7. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR



PÚBLICO: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS CONVENIOS.

TEMA 8. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

TEMA 9. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN, TÉRMINOS Y PLAZOS.

TEMA 10. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, EFICACIA, NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 11. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO, INICIACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

TEMA 12. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

TEMA 13. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DEL PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN.

TEMA 14. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: REVISIÓN DE OFICIO Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 15. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: TÍTULO PRELIMINAR Y DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 16. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: PARTES DEL CONTRATO.

TEMA 17. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN.

TEMA 18. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 19. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: EL CONTRATO DE OBRAS.



TEMA 20. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: EL CONTRATO DE SUMINISTRO.

TEMA 21. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: EL CONTRATO DE SERVICIOS.

TEMA 22. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: DISPOSICIONES GENERALES Y DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS.

TEMA 23. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

TEMA 24. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: REINTEGRO Y CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

TEMA 25. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO) Y DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 26. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 27. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

TEMA 28. ESTRUCTURACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO.

TEMA 29. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 30. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL EMPLEADO PÚBLICO.

TEMA 31. EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONTENIDO Y APROBACIÓN.

TEMA 32. EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES: LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES. EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

TEMA 33. CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 34. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS”.



SOLICITUD (ANEXO I)



SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DATOS PERSONALES:

Formulario de datos personales con campos para Nombre, Apellido, D.N.I., Localidad, Domicilio, Código Postal, Teléfono, Correo Electrónico, Titulación, Fecha Nacimiento y Nacionalidad.

CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA:

Caja de texto para especificar la convocatoria a la que se presenta.

Indique, si procede, el grado de discapacidad y las adaptaciones de tiempo o medios que requiere (debe justificarlo):

Caja de texto para especificar adaptaciones de tiempo o medios.

EXPONE:

- Lista de 4 puntos explicando el conocimiento de la convocatoria, el deseo de participar, el cumplimiento de requisitos y la alegación de méritos.



Área de texto ampliada para justificar los méritos alegados.

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria. Guadalajara, a ___ de ___ de ___ (firma)

La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos...

(*) CONTINUA AL DORSO: [] SI [] NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016...

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

En Guadalajara, a 17 de mayo de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 14/2022 AL PRESUPUESTO GENERAL

1600

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito nº 14 al vigente Presupuesto General de 2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2022.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guadalajara, a 20 de mayo de 2022. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2021

1601

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2.021.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Alcolea del Pinar, a 18 de mayo de 2022. El Alcalde. Fdo.: Alberto Guerrero Lafuente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA Y DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y ECONÓMICO DE LA COMARCA DE ZORITA

1602

Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria 4/2022 de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de Mayo de 2022 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022 del Ayuntamiento de Almoduera y del Consorcio Urbanístico para el Desarrollo Industrial y Económico de la Comarca de Zorita, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Almoduera, 17 de Mayo de 2022. El Alcalde, D. Luis Padrino Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ENCIERROS DE BRIHUEGA (BALCONETE, BRIHUEGA, ROMANCOS, TOMELLOSA Y VALDESAZ)

1603

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara) de dieciocho de marzo de 2022 de aprobación del TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ENCIERROS DE BRIHUEGA (BALCONETE, BRIHUEGA, ROMANCOS, TOMELLOSA Y VALDESAZ), cuyo texto íntegro se transcribe en documento Anexo y se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ANEXO

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ENCIERROS DE BRIHUEGA (BALCONETE, BRIHUEGA, ROMANCOS, TOMELLOSA Y VALDESAZ)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara) dicta la presente Ordenanza en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 60/2016, de 11 de octubre de 2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

En vista de que el Ayuntamiento de Brihuega cuenta con las ordenanzas municipales reguladoras del encierro de Balconete, Brihuega, Romancos, Tomelloso y Valdesaz, las cuales regulan los encierros realizados en Brihuega, en la EATIM de Romancos y en las pedanías de Balconete, Tomelloso y Valdesaz, con objeto de mejorar la regulación normativa de esta entidad, se procede a elaborar este texto refundido de las cinco ordenanzas para unificarlas en una ordenanza municipal, procediendo a través de la Disposición Derogatoria a derogar las ordenanzas anteriores tras la aprobación definitiva de esta ordenanza. Ello se fundamenta en los principios de simplicidad, claridad, transparencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, eficacia,



economía suficiencia y eficiencia, todos ellos principios rectores de la gestión administrativa conforme al artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; para garantizar la seguridad jurídica en relación con las disposiciones normativas de este Ayuntamiento.

La regulación de esta Ordenanza tiene también como fin establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de reses bravas de Balconete, Brihuega, Romancos, Tomellosa y Valdesaz, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos que se celebran anualmente en diferentes fechas, conforme se determina en las siguientes estipulaciones:

I. EL ENCIERRO DE BALCONETE.

1.1.-Queda terminantemente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor acose a las reses y se desvíe de las rutas propias para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la Organización deberán permanecer en el paraje Majanillo a la espera de los astados. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta primera norma, existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.

Queda prohibida la participación en el encierro de los menores de 16 años excepto la salvedad recogida en el artículo 22.1 del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha y de los mayores de 65 años.

1.2.-No se permitirá a los jinetes que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencial de los mismos atendiendo en todo caso las indicaciones de los miembros de la organización.

1.3.-El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del encierro queda totalmente prohibido.

1.4.-Respetando las tradiciones ancestrales del ENCIERRO, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie o salvajismo que se cometa con los astados.

1.5.-Nadie está obligado a participar o correr, tanto en el encierro como en las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que el participante se ha impuesto libremente. No teniendo tanto el Ayuntamiento responsabilidad alguna en el caso de producirse algún incidente, tanto dentro del casco urbano, plaza de toros o en el campo.

1.6.-En la zona de suelta situada en la plaza de toros de Balconete y 350 metros Camino de Irueste (según catastro de urbana) hasta el paraje Majanillo se prohíbe la entrada o el paso de los mismos de cualquier vehículo o caballista desde dos horas antes de iniciarse el festejo. Dicho espacio está reservado a los caballistas y



vehículos de la organización si fuera el caso.

1.7.-Plan del Encierro.

a) Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

La zona inicio o de corrales.- Se ubica en la plaza de toros, llamada del Frontón o Coso de Balconete.

La zona de suelta.- Se ubica en la confluencia de la calle Profesor Elegido con el camino Irueste, por el paraje Santa Bárbara, paraje La Cruz de Piedra, el paraje Camino de Irueste y el paraje Majanillo.

La zona de espectadores.- Está ubicada en las gradas de la plaza de toros.

La zona de finalización.- Coincide con los corrales.

b) Itinerario del encierro: Las reses parten de la Plaza de Toros, continuando calle Profesor Elegido hasta llegar a la zona de suelta indicada en el apartado anterior. A la orden del presidente del festejo las reses serán reconducidas nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta que queden cerradas en la zona de finalización.

c) El número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro.- El número mínimo de caballistas se establece en 6.

d) El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.- El número mínimo de vehículos se establece en 6.

e) Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Se contará con un número de caballistas superior al que fija el Decreto de Festejos Taurinos Populares para el control y conducción de las reses bravas. Para este tipo de festejo se contará con un mínimo de tres bueyes.

El director de lidia podrá dar instrucciones de control al presidente del festejo, apoyándose en los consejos del ganadero correspondiente, con el fin de que la conducción del ganado sea la más efectiva posible. Se podrá contar con un dardo tranquilizante (rifle adormecedor), debidamente homologado y supervisado por las autoridades y con el permiso de los servicios veterinarios, en caso de que las reses se desvíen del recorrido previsto.

El organizador deberá disponer de los medios necesarios para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad



física de las reses lo exija.

f) Cada uno de los vehículos de la organización tendrá asignado el control y seguimiento de un astado, y en caso de abandono de la res asignada de la zona de suelta será seguida por un vehículo disponiendo los miembros de la organización que lo ocupen lo pertinente para la reconducción de la res al recorrido del encierro.

g) El encierro tendrá una duración máxima de tres horas.

II. EL ENCIERRO DE BRIHUEGA.

2.1.-Queda terminantemente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor acose a las reses y se desvíe de las rutas propias para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la Organización deberán permanecer en el puente de Valdeatienza a la espera de los astados. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta primera norma, existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.

Queda prohibida la participación en el encierro de los menores de 16 años excepto la salvedad recogida en el artículo 22.1 del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha y de los mayores de 65 años.

2.2.-No se permitirá a los jinetes que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencial de los mismos, atendiendo en todo caso las indicaciones de los miembros de la organización.

2.3.-El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del Encierro queda totalmente prohibido. Asimismo, no se podrá circular por la carretera en el tramo que queda comprendido entre la discoteca "el Chirri" y el Convento Cisterciense de "Santa Ana" desde las 03.00 horas hasta la finalización de la subida de los astados.

2.4.-Desde el momento en que alguno de los astados se encuentre encerrado en la Plaza de San Felipe, no se permitirá la entrada de ninguna persona hasta el anuncio de la BAJADA por el tradicional PETARDAZO.

2.5.-Respetando las tradiciones ancestrales del ENCIERRO, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie o salvajismo que se cometa con los astados.

2.6.-Nadie está obligado a participar o correr, tanto en el encierro como en las Vaquillas: hacerlo constituye un riesgo que el participante se ha impuesto libremente. No teniendo tanto el ayuntamiento responsabilidad alguna en el caso de producirse algún incidente, tanto dentro del casco urbano, plaza de toros o en el campo.



2.7.-Plan Encierro:

a) Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

La zona inicio o de corrales.- Se ubica en los corrales de la plaza de toros de Brihuega.

La zona de suelta.- Se ubica en la confluencia de la Avenida de la Constitución con la zona este del parque M^a Cristina, coincidiendo con la Estación de Servicio.

La zona de espectadores.- Está ubicada detrás del vallado previsto al efecto en todo el recorrido urbano del encierro, que discurre por las calles: San Francisco, La Estrella, Ntra. Sra. De la Peña, Plaza del Coso, c/ Mayor, de las Armas, Camilo José Cela, Avd. de la Constitución, Plaza San Miguel, Plaza de Juan Catalina, c/ Arzobispo Don Rodrigo, Plaza San Felipe.

La zona de finalización.- Coincide con los corrales.

b) Itinerario del encierro.- Las reses parten de la Plaza de Toros, continuando por las c/ Guadalajara, c/La Estrella, c/ Ntra. Sra. De la Peña, Plaza del Coso, c/ Mayor, c/ Tinte, c/ de las Armas, c/ Camilo José Cela, Avd. Constitución (CM 2011), c/ Jesús Villa Rojo, CM 2005, puente de Valdeatienza, Camino de Valdeatienza, Camino de las Cuestas, Camino de la Boquilla, Camino de Fuencaliente, Camino de la Fuente de la Princesa, CM 2011, Paseo del Carmen, Plaza de San Miguel, Avd. de la Constitución, Plaza de San Felipe, Avda. de la Constitución, c/ Camilo José Cela, c/ Armas, c/ Mayor, Plaza del Coso, c/ Ntra. Sra. De la Peña, c/ la Estrella, c/ Guadalajara y la Plaza de Toros.

c) El número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro.- El número mínimo de caballistas se establece en 12.

d) El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.- El número mínimo de vehículos se establece en cuatro.

e) Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de la res lo exija.- Para esta finalidad se dispondrán de 14 cabestros, 12 caballistas con experiencia en la conducción de reses bravas, 4 vehículos de la organización que tendrán asignado el control y seguimiento de cada uno de los astados para reconducir a las reses y evitar el abandono de la zona de suelta, los colaboradores/as voluntarios/as, junto con el material técnico dispuesto por el director de lidia.

Cada uno de los vehículos de la organización tendrán asignado el control y seguimiento de un astado, y en caso de abandono de la res asignada de la



zona de suelta será seguido por su vehículo disponiendo los miembros de la organización que lo ocupen lo pertinente para la reconducción de la res al recorrido del encierro.

f) El organizador deberá disponer de los medios necesarios para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Por parte de la organización del festejo, se dispondrá en todo momento en uno o varios vehículos de los instrumentos o material necesario para cubrir cualquier eventualidad de las reses en el recorrido del encierro, trasladándolas de inmediato si fuera el caso, al desolladero existente en la Plaza de Toros y siempre bajo el dictamen del servicio veterinario oficial designado al efecto.

g) Duración del Encierro.- Al tratarse de un festejo de interés turístico regional, la duración del festejo será desde las 18:30 horas del 16 de agosto hasta la Bajada tradicional a las 12:00 del mediodía del día 17 de agosto, a partir del cual los toros serán conducidos por los bueyes hasta la Plaza de Toros por el recorrido urbano. Durando 19 horas a contar desde la hora de inicio del mismo.

III. EL ENCIERRO DE ROMANCOS.

3.1.-La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los espectáculos taurinos populares que se celebran tradicionalmente desde tiempo inmemorial en la villa de Romancos. Los espectáculos taurinos que regulan la presente ordenanza son los encierros de reses bravas por el campo y por recinto urbano con motivo de las Fiestas de agosto y de octubre en honor a Ntra. Sra. De la Asunción y Ntra. Sra. Del Rosario.

Queda prohibida la participación en el encierro de los menores de 16 años excepto la salvedad recogida en el artículo 22.1 del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha y de los mayores de 65 años.

3.2.- Queda terminantemente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor acose a las reses y se desvíe de las rutas propias para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la organización deberán permanecer en el Paraje de la Peñuela a la espera de los astados. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta primera norma, existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la Organización.

3.3.- No se permitirá a los jinetes que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencial de los mismos, atendiendo en todo caso las indicaciones de los



miembros de la organización.

3.4.- El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del Encierro queda totalmente prohibido.

3.5.- Respetando las tradiciones ancestrales del Encierro, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie o salvajismo que se cometa con los astados.

3.6.- Nadie está obligado a participar o correr, tanto en el encierro como en las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que el participante se ha impuesto libremente. No teniendo por tanto el Ayuntamiento responsabilidad alguna en el caso de producirse algún incidente, tanto dentro del casco urbano, plaza de toros o en el campo.

3.7.- Plan del Encierro.

a) Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

La zona inicio o de corrales.- La zona de corrales desde donde se sitúen estas, para dar comienzo al encierro por el campo. La zona de inicio estará situada en la Plaza de Toros permanente instalada en la Plaza de la Rivera de Romancos, concretamente en los corrales fijos habilitados para el descanso y contención de las reses (polígono 12 Parcela 550 paraje Rivera de Romancos (Brihuega).

La zona de suelta.- La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de inicio, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro.

Esta zona deberá señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a los no participantes de que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo de que las reses la abandonen.

La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

- El corte de los caminos y carreteras de acceso a la misma, con el fin de evitar la penetración en ella de personas o vehículos no autorizados.
- La indicación del lugar en que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto.
- La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo.

Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el plan del encierro.



La zona de Suelta se ubica en la confluencia de la calle del Coso con el camino de Pajares y comprenderá el paraje de la Pañuela o Peñuelas, el paraje de la Fuente del Espino y el paraje del Santo Cristo.

La zona de espectadores.- La zona de espectadores la forman el lugar o lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta y deberá estar debidamente vallada, salvo que, por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentre situada en un punto de imposible acceso para las reses.

La zona de espectadores está situada detrás de las talanqueras y muros de piedra de la plaza de toros la Ribera de Romancos y detrás del vallado del Camino de Yélamos, las calles Chorro, calle Lavadero, calle La Rivera, calle Casitorios, calle Fragua, Plaza de España, callejón del Coso, calle del Coso de Romancos. El vallado es conveniente y reúne las garantías de seguridad y solidez/ establecidas en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta.

La zona de finalización.- La zona de finalización es aquella en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de inicio.

La zona de finalización será la misma que la zona de inicio, es decir, en la Plaza de Toros permanente instalada en la Plaza de la Rivera de Romancos, concretamente en los corrales habilitados para el descanso y contención de las reses.

b) Itinerario del encierro por el campo:

Tras el lanzamiento del cohete que indica el comienzo del festejo se soltará la res/reses de los corrales de la plaza de toros La Rivera de Romancos, transcurriendo por camino de Yélamos, calle Lavadero, calle Chorro, calle de la Rivera, calle Casitorios, calle Fragua, Plaza de España, callejón del Coso, calle del Coso, hasta llegar a la zona de suelta indicada en el apartado anterior. A la orden del presidente del festejo las reses serán reconducidas nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta que queden cerradas en la zona de finalización.

Las distintas vías que acceden a las distintas zonas del encierro quedarán debidamente señalizados y cortados al público con la suficiente antelación.

c) El número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro.- El número mínimo de caballistas se establece en 6.



d) El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.- El número mínimo de vehículos se establece en 6.

e) Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Se contará con un número de caballistas superior al que fija el Decreto de Festejos Taurinos Populares para el control y conducción de las reses bravas. Para este tipo de festejo se contará con un mínimo de tres bueyes.

El director de lidia podrá dar instrucciones de control al presidente del festejo, apoyándose en los consejos del ganadero correspondiente, con el fin de que la conducción del ganado sea la más efectiva posible. Se podrá contar con un dardo tranquilizante (rifle adormecedor), debidamente homologado y supervisado por las autoridades y con el permiso de los servicios veterinarios, en caso de que las reses se desvíen del recorrido previsto. El organizador deberá disponer de los medios necesarios para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

f) Cada uno de los vehículos de la organización tendrá asignado el control y seguimiento de un astado, y en caso de abandono de la res asignada de la zona de suelta será seguida por un vehículo disponiendo los miembros de la organización que lo ocupen lo pertinente para la reconducción de la res al recorrido del encierro.

g) Por parte de la organización del festejo, se dispondrá de uno o varios vehículos de los instrumentos o material necesario para cubrir cualquier eventualidad de las reses en el recorrido del encierro, trasladándolas de inmediato si fuera el caso, al desolladero existente en la calle Mayor, siempre bajo el dictamen del servicio veterinario oficial designado al efecto.

h) Los puntos de asistencia sanitaria se ubicarán en la Plaza de España, en la calle Fragua, calle lavadero o Camino Yélamos centralizando dicho servicio en un quirófano móvil situado frente a C/ Carretera de Brihuega, 1 (fuente nueva) o en calle Jardín.

i) Existirán al menos tres puertas en el recorrido del encierro urbano, sitas en la calle Lavadero-Camino Yélamos, calle La Fragua, Plaza de España, calle Coso y callejón del Coso, al objeto de utilizarse como salidas de evacuación de posibles heridos y de las reses que pudieran ser dañadas por accidente.

j) El encierro tendrá una duración máxima de tres horas, salvo que el encierro esté declarado de interés turístico regional o que el encierro se inicie en la finca ganadera donde será la propia autorización del festejo la fije la duración máxima, en atención a las peculiaridades de la tradición local y originalidad



de los actos que componen el desarrollo del mismo.

IV. EL ENCIERRO DE TOMELLOSA.

4.1.- Queda terminantemente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor acose a las reses y se desvíe de las rutas propias para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la Organización deberán permanecer en el paraje denominado Frontón a la espera de los astados. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta primera norma existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.

Queda prohibida la participación en el encierro de los menores de 16 años excepto la salvedad recogida en el artículo 22.1 del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha y de los mayores de 65 años.

4.2.- No se permitirá a los jinetes que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencial de los mismos, atendiendo en todo caso a las indicaciones de los miembros de la organización.

4.3.- El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del Encierro queda totalmente prohibido. Asimismo, no se podrá circular por la carretera en el tramo que queda comprendido entre la Comarcal 2005 y la Carretera de Balconete (GU 934).

4.4.- Respetando las tradiciones ancestrales del ENCIERRO, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie o salvajismo que se cometa con los astados.

4.5.- Nadie está obligado a participar o correr, tanto en el encierro como en las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que el participante se ha impuesto libremente. No teniendo tanto el Ayuntamiento responsabilidad alguna en el caso de producirse algún incidente, tanto dentro del casco urbano, plaza de toros o en el campo.

4.6.- Plan de Encierro:

a) Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

La zona inicio o de corrales.- Se ubica en n los corrales de la plaza de toros de Tomelloso (Plaza de la Constitución).

La zona de suelta.- Se ubica en el camino Cabezuela en confluencia con la carretera GU-934 por el paraje las Pozas y el paraje el Cercado (comprendidos entre las carreteras CM-2005, GU-934 y el arroyo Peñón).



La zona de espectadores.- Está ubicada en la parte posterior de las talanqueras instaladas en la Plaza Constitución y en la Calle la Iglesia. Fuera del casco urbano la zona de espectadores se ubicará en el paraje El mirador que por la naturaleza accidentada del terreno hace imposible el acceso de las reses.

La zona de finalización.- Coincide con los corrales.

b) Itinerario del encierro: Las reses parten de los corrales de la Plaza de Toros, continuando por la calle la Iglesia, Travesía de las Parras, camino Cabezuela, GU-934, hasta llegar a la zona de suelta indicada en el apartado anterior. A la orden del presidente del festejo las reses serán reconducidas nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta que queden cerradas en la zona de finalización.

c) El número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro.- El número mínimo de caballistas se establece en 8.

d) El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.- El número mínimo de vehículos se establece en 15.

e) Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Se contará con un número de caballistas superior al que fija el Decreto de Festejos Taurinos Populares para el control y conducción de las reses bravas. Para este tipo de festejo se contará con un mínimo de tres bueyes.

El director de lidia podrá dar instrucciones de control al presidente del festejo, apoyándose en los consejos del ganadero correspondiente, con el fin de que la conducción del ganado sea la más efectiva posible. Se podrá contar con un dardo tranquilizante (rifle adormecedor), debidamente homologado y supervisado por las autoridades y con el permiso de los servicios veterinarios, en caso de que las reses se desvíen del recorrido previsto. El organizador deberá disponer de los medios necesarios para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

f) Cada uno de los vehículos de la organización tendrá asignado el control y seguimiento de un astado, y en caso de abandono de la res asignada de la zona de suelta será seguida por un vehículo disponiendo los miembros de la organización que lo ocupen lo pertinente para la reconducción de la res al recorrido del encierro.

g) Por parte de la organización del festejo, se dispondrá de uno o varios



vehículos de los instrumentos o material necesario para cubrir cualquier eventualidad de las reses en el recorrido del encierro, trasladándolas de inmediato si fuera el caso, al desolladero existente y siempre bajo el dictamen del servicio veterinario oficial designado al efecto.

h) El encierro tendrá una duración máxima de tres horas.

V. EL ENCIERRO DE VALDESAZ.

5.1.- Queda terminantemente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor acose a las reses y se desvíe de las rutas propias para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la Organización deberán permanecer en el paraje denominado Puente del Molino a la espera de los astados. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta primera norma existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.

Queda prohibida la participación en el encierro de los menores de 16 años excepto la salvedad recogida en el artículo 22.1 del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha y de los mayores de 65 años.

5.2.- No se permitirá a los jinetes que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencia de los mismos, atendiendo en todo caso a las indicaciones de los miembros de la organización.

5.3.- El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del Encierro queda totalmente prohibido. Asimismo, no se podrá circular por la carretera en el tramo que queda comprendido entre el Molino y Fuente Camino Romancos, desde las 16.00 horas hasta las 22.00 horas.

5.4.- Respetando las tradiciones ancestrales del ENCIERRO, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie o salvajismo que se cometa con los astados.

5.5.- Nadie está obligado a participar o correr, tanto en el encierro como en las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que el participante se ha impuesto libremente. No teniendo tanto el Ayuntamiento responsabilidad alguna en el caso de producirse algún incidente, tanto dentro del casco urbano, plaza de toros o en el campo.

5.6.- Plan de Encierro I:

a) Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

La zona inicio o de corrales.- Se ubica en se ubica en los corrales de la Plaza de Toros de Valdesaz.



La zona de suelta.- Se ubica en el inicio de la confluencia del camino de Romancos con los parajes de Valdearchilla, Horuelas, la Fraila, Cañada del Espino, Callejón, Las Casillas, Nogueras del Llano, Carnalava, Arrastraderos y Rebollar.

La zona de espectadores.- Está ubicada en el paraje de El Pico, que debido a su orografía del terreno separa en bastante distancia de la zona de suelta. También se habilitará el anillo de la plaza de toros como zona de espectadores, así como la parte trasera del vallado de las calles.

La zona de finalización.- Coincide con los corrales.

b) Itinerario del encierro:

- Itinerario I: Las reses parten de la Plaza de Toros, continuando por la Calle de San Macario, Calle Los Huertos, camino de Romancos hasta llegar a la zona de suelta indicada en el apartado anterior. El regreso de las reses se hará en sentido inverso de la descripción mencionada. A la orden del presidente del festejo las reses serán reconducidas nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta que queden cerradas en la zona de finalización.
- Itinerario II: Comenzará en la plaza de toros, y seguirá por la Calle de San Macario, Calle Pedro Ayuso, Calle Mayor, Calle de la Soledad, camino de Romancos hasta llegar a la zona de suelta indicada en el apartado anterior. El regreso de las reses se hará en sentido inverso de la descripción mencionada. A la orden del presidente del festejo las reses serán reconducidas nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta que queden cerradas en la zona de finalización.

c) El número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro.- El número mínimo de caballistas se establece en 6.

d) El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.- El número mínimo de vehículos se establece en 6.

e) Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Se contará con un número de caballistas superior al que fija el Decreto de Festejos Taurinos Populares para el control y conducción de las reses bravas. Para este tipo de festejo se contará con un mínimo de tres bueyes.

El director de lidia podrá dar instrucciones de control al presidente del festejo, apoyándose en los consejos del ganadero correspondiente, con el fin de que la conducción del ganado sea la más efectiva posible. Se podrá contar con un dardo tranquilizante (rifle adormecedor), debidamente homologado y



supervisado por las autoridades y con el permiso de los servicios veterinarios, en caso de que las reses se desvíen del recorrido previsto. El organizador deberá disponer de los medios necesarios para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

f) Cada uno de los vehículos de la organización tendrá asignado el control y seguimiento de un astado, y en caso de abandono de la res asignada de la zona de suelta será seguida por un vehículo disponiendo los miembros de la organización que lo ocupen lo pertinente para la reconducción de la res al recorrido del encierro.

g) Por parte de la organización del festejo, se dispondrá de uno o varios vehículos de los instrumentos o material necesario para cubrir cualquier eventualidad de las reses en el recorrido del encierro, trasladándolas de inmediato si fuera el caso, al desolladero existente en la Plaza de la Picota y siempre bajo el dictamen del servicio veterinario oficial designado al efecto.

h) El encierro tendrá una duración máxima de tres horas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Los preceptos establecidos en la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de las intervenciones de otras autoridades u organismos públicos con competencias en esta materia.

La organización apela al buen sentido cívico de los participantes y espectadores para el normal desarrollo de los festejos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza deroga la ordenanza municipal reguladora de los encierros de Brihuega, Romancos, Tomellosa y Valdesaz y la ordenanza municipal reguladora del encierro de Balconete.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, si durante dicho plazo no se presentan alegaciones contra la misma y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

En Brihuega, a 18 de mayo de 2022. El Alcalde - Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN CICLO INTEGRAL DEL AGUA EJERCICIO 2022 PERIODO 02

1604

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2022/736 dictada con fecha de 18/05/2022 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referido al ejercicio 2022 PERIODO 02, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa del CICLO INTEGRAL DEL AGUA correspondiente al año 2022 PERIODO 02 durante el plazo: 01/06/2022 al 30/06/2022.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2022 PERIODO 02.	01 de junio de 2022 a 30 de junio de 2022	01 de junio de 2022

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la



oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 18 de mayo de 2022. La Tesorera, Begoña Vázquez Albacete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y POR RECINTO URBANO EN FUENTELENCINA

1605

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público público en el BOP número 61 de 29 de marzo de 2022, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 23 de marzo de 2022 por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los encierros por el campo y casco urbano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR ELCAMPO Y POR RECINTO URBANO EN FUENTELENCINA

El Ayuntamiento de Fuentelencina dicta la presente Ordenanza en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 60/2016, de 11 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2013, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos de Castilla-La Mancha.

La regulación de esta Ordenanza tiene como fin establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de reses bravas de Fuentelencina, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos que se



celebran anualmente en los meses de mayo y agosto, conforme se determina en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1.-

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la Administración Municipal, una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de reses bravas por el campo y recinto urbano de Fuentelencina, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos, que se celebran anualmente con motivo de las fiestas patronales en honor a San Agustín en el mes de agosto, o para el Santísimo Cristo del mes de Mayo y la feria chica

ARTÍCULO 2.-

Queda totalmente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor acose a las reses y desvíe de las rutas propias para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la organización deberán transitar por detrás de los astados, desde la salida de las reses en los corrales existentes. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta norma, existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.

ARTÍCULO 3.-

No se permitirá a los jinetes y participantes en los encierros que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencial de los mismos, atendiendo en todo caso a las indicaciones de los miembros de la organización.

Queda prohibido molestar, citar, hostigar o arrojar objetos que puedan inquietar a los astados.

En las zonas de inicio y sus inmediaciones, se prohíbe la entrada o paso de cualquier vehículo o caballista desde dos horas antes de iniciarse el festejo. Dicho espacio estará reservado a los participantes a pie y a los caballistas y vehículos de la organización, si fuera el caso.

ARTÍCULO 4.-

El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del encierro queda totalmente prohibido. El estacionamiento en zonas privadas es de la total responsabilidad de los propietarios de los vehículos, cualquier deterioro o



desperfecto del medio natural o propiedades privadas será de la exclusiva responsabilidad del causante de la misma. También queda prohibido estacionar o aparcar en el recorrido dentro del casco urbano y donde los caminos estén pavimentados o aglomerados.

ARTÍCULO 5.-

Respetando las tradiciones del encierro, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie y/o salvajismo que se cometa con los astados y/o el medio natural donde va a discurrir el encierro.

ARTÍCULO 6.-

Se pone de manifiesto que nadie está obligado a participar o correr, tanto en los encierros como en las sueltas de reses, festejos taurinos o las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que el participante se ha impuesto libremente, no teniendo por tanto el Ayuntamiento responsabilidad alguna en el caso de producirse algún incidente, tanto dentro del casco urbano, plaza de toros o el campo

ARTÍCULO 7.-

Los espectadores se instalarán de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio en el festejo. El presidente del festejo podrá dar las instrucciones precisas para que el Delegado Gubernativo, vigile la ubicación del público y garantice la utilización del vallado y demás elementos de protección establecidos al efecto, para los fines previstos en el Reglamento que regula este tipo de espectáculos. Asimismo podrá autorizar a los colaboradores para que desempeñen funciones de organización y llamada de atención hacia los espectadores y participantes para el adecuado y buen desarrollo de los festejos. La edad mínima para participar en los espectáculos taurinos será de dieciséis años. No podrán participar en los espectáculos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación y cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o de enajenación mental, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar maltrato a las reses, o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

ARTÍCULO 8.- PLAN DE ENCIERRO

A. Plan de encierro por el campo

Hay tres posibilidades de encierro, en cada festejo será muy específico el plan



de encierro que se escoja:

1. En los corrales situados en la plaza Mayor de Fuentencina
2. En los corrales de la Finca Continuevo (Polígono 510)
3. En los corrales de la Finca la Morera (Polígono 513)

PLAN DE ENCIERRO 1

Zona de Inicio: En los corrales ubicados en la Plaza Mayor de Fuentelencina.

Zona de suelta: serán los polígonos 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 527, 528, 529, 530, 531 y 532.

Zona de espectadores: será la calle Iglesia con calle Mirador de la Vega, (zona del Parque del Terrero) es una zona que imposibilita la llegada de las reses.

Zona de finalización: En esta zona es donde se encierran las reses tras la terminación del festejo. Será los corrales ubicados en la Plaza Mayor de Fuentelencina.

ITINERARIO PLAN DE ENCIERRO 1

Tras el anuncio por la megafonía municipal, por orden del presidente de festejo se soltarán las reses desde los corrales ubicados en Plaza Mayor, seguirán por la Calle La Iglesia, Calle la Torre, Camino la Vega hasta la salida del casco urbano llegando al Paraje Barranco del Prado entrando en la zona de suelta descrita anteriormente donde permanecerán las reses para su disfrute hasta que decida el presidente. Una vez que este lo ordene, se iniciará la reconducción de las reses nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta llegar al recorrido urbano y la zona de finalización. Si no fuese posible llegar hasta la zona de finalización el presidente del festejo adoptará las medidas oportunas para que no se exceda el tiempo máximo establecido pudiéndose dar muerte a los astados en cualquiera de los polígonos señalados.

PLAN DE ENCIERRO 2

Zona de Inicio: Será el corral ubicado en la finca Continuevo, situada en el polígono 510 parcela 25 de Fuentelencina. Es el corral más cercano a la zona de suelta. Coordenadas: 40° 32' 46.49" N

Zona de suelta: serán los polígonos 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 527, 528, 529, 530, 531 y 532.

Zona de espectadores: será la calle Iglesia con calle Mirador de la Vega, (zona del Parque del Terrero) es una zona que imposibilita la llegada de las reses.

Zona de finalización: En esta zona es donde se encierran las reses tras la terminación del festejo. Será los corrales ubicados en la Plaza Mayor de Fuentelencina.



ITINERARIO PLAN DE ENCIERRO 2

Tras el anuncio por la megafonía municipal, por orden del presidente de festejo saldrán desde la zona de inicio indicada y transitará por la zona de suelta descrita cruzando la carretera CM200 hasta llegar al casco urbano por, el Barranco del Prado, el Camino de la Vega, Calle de la Torre, Calle de la Iglesia hasta los corrales de la Plaza Mayor. Desde ahí harán el camino a la inversa hacia la zona de suelta descrita anteriormente donde permanecerán las reses para su disfrute hasta que decida el presidente. Una vez que este lo ordene, se iniciará la reconducción de las reses nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta los corrales de la Plaza Mayor donde se encuentra la zona de finalización. Si no fuese posible llegar hasta la zona de finalización el presidente del festejo adoptará las medidas oportunas para que no se exceda el tiempo máximo establecido pudiéndose dar muerte a los astados en cualquiera de los parajes señalados.

PLAN DE ENCIERRO 3

Zona de Inicio: Será el corral de la Finca la Morera, situada en el polígono 513 parcela 48 de Fuentelencina. Es el corral más cercano a la zona de suelta. Coordenadas: 40º 31' 51.08" N

Zona de suelta: serán los polígonos 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 527, 528, 529, 530, 531 y 532.

Zona de espectadores: será la calle Iglesia con calle Mirador de la Vega, (zona del Parque del Terrero) es una zona que imposibilita la llegada de las reses.

Zona de finalización: En esta zona es donde se encierran las reses tras la terminación del festejo. Será los corrales ubicados en la Plaza Mayor de Fuentelencina.

ITINERARIO PLAN DE ENCIERRO 3

Tras el anuncio por la megafonía municipal, por orden del presidente de festejo saldrán desde la zona de inicio indicada y transitará por la zona de suelta descrita cruzando la carretera CM200 hasta llegar al casco urbano por el Barranco del Prado, el Camino de la Vega, Calle de la Torre, Calle de la Iglesia hasta la Plaza Mayor de Fuentelencina desde ahí harán el camino a la inversa hacia la zona de suelta descrita anteriormente donde permanecerán las reses para su disfrute hasta que decida el presidente. Una vez que este lo ordene, se iniciará la reconducción de las reses nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta los corrales de la Plaza Mayor donde se encuentran la zona de finalización. Si no fuese posible llegar hasta la zona de finalización el presidente del festejo adoptará las medidas oportunas para que no se exceda el tiempo máximo establecido pudiéndose dar muerte a los astados en cualquiera de los parajes señalados.



ARTÍCULO 9.- SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE LOS QUE DISPONDRÁ EL ORGANIZADOR PARA TRANQUILIZAR O INMOVILIZAR A LAS RESES ANTE UN EVENTUAL RIESGO DE QUE ABANDONEN LA ZONA DE SUELTA, SE PRODUZCAN SITUACIONES DE ESPECIAL RIESGO O CUANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS RESES LO EXIJA.

Para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija, se dispondrá de vehículos autorizados, cabestros, caballistas, sogas y otros mecanismos de control en número y preparación suficiente que permitan la inmovilización de la res, así como intentaremos disponer de rifle adormecedor que se utilizará como último recurso y de los demás previstos en la normativa sectorial aplicable.

ARTÍCULO 10.- NUMERO MÍNIMO CABALLISTAS ENCARGADOS DE LA CONDUCCIÓN DE LAS RESES DE UNA A OTRA ZONA DEL ENCIERRO.

El número mínimo de caballistas para la realización de estas tareas será de seis, igual en los tres planes de encierro.

ARTÍCULO 11.- NUMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS PREVISTOS POR LA ORGANIZACIÓN PARA COLABORAR EN LA CELEBRACIÓN DEL ENCIERRO.

El número de vehículos de los que dispondrá la organización será como mínimo de diez, que se encargarán del refugio de los participantes, así como de colaborar en el buen desarrollo del festejo siguiendo las instrucciones encomendadas tanto por el organizador del festejo como del presidente de este. Igual en los tres planes de encierro

ARTÍCULO 12.- DURACIÓN DEL ENCIERRO

La duración máxima del encierro será de tres horas, si por problemas de manejo de las reses o porque se produzcan situaciones de especial riesgo el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

ARTÍCULO 13.- ENCIERROS POR RECINTO URBANO

a) Itinerario de encierro por el casco urbano:

La zona de inicio será los corrales de la Plaza Mayor, hacia la calle de la Iglesia, calle Alcázar y calle Botica y vuelta a los corrales de la Plaza Mayor.



b) Itinerario de vaca enmaromada tradicional

La zona de inicio será los corrales en Plaza Mayor, Calle Iglesia, Calle Terrero, Calle Vallejo, C/ Camino de la Fuente, Fuente de Abajo, C/ Constitución, Calle Gamellón, Vega de Abajo, etc.

c) Los colaboradores para la suelta de reses (encierro calles, vaquillas, etc.) serán tres personas como mínimo.

ARTÍCULO 14.-

El Sr. Presidente de los Festejos, con la suficiente antelación, nombrará voluntarios colaboradores, y aprobará la relación de caballistas y vehículos adscritos a la organización, los cuales deberán ir debidamente identificados como tales y autorizará a los vehículos que irán en el encierro para la seguridad de los corredores a pie, dando cuenta al Delegado Gubernativo la relación de los vehículos que pueden participar y están autorizados por el Ayuntamiento. Dichos nombramientos, y cuantos datos fueren necesarios para la obtención de las autorizaciones correspondientes, incluido el croquis del recorrido, se unirá a la documentación a presentar por el Ayuntamiento de Fuentelencina, ante el organismo competente en la materia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Queda igualmente fijado el itinerario de los encierros, así como las diferentes zonas de los mismos, incluido el plan de encierro, cuando por causas debidamente justificadas, o por razones de seguridad las reses deban transcurrir sólo por vías urbanas.

ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha y lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 16.-

Ajustándose a la normativa vigente y contando con los permisos y autorizaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Presidente dictaminará cuando se inicia y finaliza cada festejo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-**

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL 1ª.-

Lo dispuesto en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de las normas imperativas en vigor en la materia, sean estatales o autonómicas, que se aplicarán con prelación a lo previsto en esta ordenanza y con carácter supletorio a lo no indicado en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL 2ª.-

La presente ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento de Fuentelencina en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2017, será de aplicación a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (BOP número 133 de 13 de julio de 2017) y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Modificada por acuerdo de pleno de 3 de abril de 2019 y publicada en el BOP número 132 de 15 de julio de 2019.

Modificada y refundida por acuerdo de pleno de 23 de marzo de 2022

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Funetelencina a 18 de mayo de 2022. El Alcalde Presidente. Santos López
Tabernero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS DE 8 ALUMNOS-AS/TRABAJADORES-AS PARA EL PROGRAMA DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL GALÁPAGOS HUELLA VERDE CONVOCATORIA 2021 EJECUCIÓN 2022

1606

1º Aprobar la lista definitiva de Puntuaciones que es la que a continuación se detalla:

N.º ORDEN	Nº DE REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIONES
1	875	MARTÍN MANJÓN, MARÍA ROSARIO	12
2	811	COBOS RONDA, MARÍA TERESA	8
3	859	VILLAMAYOR CASTELLANOS, ISIDRO	8
4	817	MERINO TAMUREJO, ALBERTO	6
5	864	MELLA DE GUZMÁN, ÁLVARO	6
6	896	GÓMEZ BARBA, DAVID	4
7	793	BAUTISTA RIBERA, ANDREA	4
8	883	BARRANCO MIRAS, MARÍA DEL MAR	2
9	RE139	GARCÍA MILLÁN, MARTA	0
10	850	TELES DOMÍNGUEZ, ANDREA	0

2º.- Aprobar el listado definitivo de Excluidos:

873	GUTIÉRREZ ISIDRO, MARÍA DEL CARMEN	EXCLUIDA No cumple base 3º punto F
-----	------------------------------------	------------------------------------

3º.- A la vista de los resultados obtenidos, la Comisión de Selección, por unanimidad, propone la contratación de los 8 candidatos/as que han obtenido la mayor puntuación, quedando como suplentes, a los efectos de posibles renunciaciones o bajas las dos candidatas que han obtenido 0 puntos.

En Galápagos, a 18 de mayo de 2022. La Presidenta de la comisión de Selección.
Fdo: M^a Antonia Macho Terrón



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2022

1607

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Aprobación Inicial del Ayuntamiento de Galápagos (Guadalajara) de 25 de abril de 2022, de Presupuestos Generales 2022 del Ayuntamiento de Galápagos, y comprensivo de aquel, las Bases de Ejecución, el Anexo de Inversiones y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral y la relación de cargos electos que perciben dedicación exclusiva, de conformidad con el Art. 169 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS		AYUNTAMIENTO
1	GASTOS DE PERSONAL	775.128,86 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.276.723,20 €
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	241.000,00 €
5	FONDO DE CONTIGENCIA	0,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.293.852,06 €
6	INVERSIONES REALES	523.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL, OPERACIONES DE CAPITAL		523.000,00 €
TOTAL, GASTOS		2.816.852,06 €



ESTADO DE INGRESO		
CAPÍTULOS		AYUNTAMIENTO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	778.677,29 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	68.292,90 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	979.704,05 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	741.593,05 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.481,77 €
TOTAL, OPERACIONES CORRIENTES		2.570.749,06 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	216.103,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	€
TOTAL, OPERACIONES DE CAPITAL		246.103,00 €
TOTAL, INGRESOS		2.816.852,06

PLANTILLA DE PERSONAL 2022	
PUESTO	Nº EFECTIVOS
PERSONAL FUNCIONARIO	4
SECRETARIA-INTERVENTORA	1
TECNICO SERVIC GENERALES	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
CONSERJE	1
PERSONAL LABORAL FIJO	1
OPERARIO DE SERVICIOS PUBLICOS	1
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	11
BIBLIOTECARIA	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
ALGUACIL	1
OPERARIO SERVICIOS PUBLICOS	2
SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	6
CARGOS ELECTOS DEDICACION EXCLUSIVA	
TENIENTE ALCALDE	
EMPLEO LOCAL 2022	
COORDINACION EN INCENDIOS Y EMERGENCIAS	
HASTA 4 PUESTOS COMPROMISO RECUAL 2021/2022	
PERSONAL LABORAL SUJETO A SUBVENCIÓN	
GARANTIA JUVENIL (5 PLAZAS)	
PLAN DE EMPLEO 2022 (12 PLAZAS)	



ANEXO DE INVERSIONES

El Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente, que recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 son:

Clasificación por Programa	Clasificación económica	Denominación	Coste Total
920	619	Asfalto	120.000 €
		Adecuación circuito de Pump Track	30.000 €
		Rehabilitación pista de fútbol sala	20.000 €
920	622	Reparación y mejora de la zona de contenedores de Galápagos	90.367,67 €
		Cementerio	47.690 €
		Instalaciones de Agrupación de Protección Civil y operarios municipales	176.201,20 €
920	625	Mobiliario para observatorio de estrellas, mesas de ping pong y tableros de ajedrez	24.000 €
920	629	Instalación de placas solares en edificio municipal para autoconsumo	40.000 €

A este respecto, es necesario señalar que la realización de las inversiones existentes en la partida presupuestaria 920.622, están condicionadas a la recepción de subvenciones solicitadas (cementerio e instalaciones de Agrupación de Protección Civil y operarios municipales); por otro lado, en el supuesto de no otorgarse a la corporación ninguna de las subvenciones solicitadas, se realizará una inversión u otra, sin perjuicio, en su caso, de posteriores modificaciones en el presupuesto.

Asimismo, en la aplicación presupuestaria 920.622, se incluye el importe de 17.200€ que van destinados al pago de adquisición de columbarios, gasto comprometido en el ejercicio 2021, pero que cuyo reconocimiento y pago se ha producido en el año 2022, por lo que fue objeto de incorporación de crédito, considerándose incluida la citada modificación en los créditos iniciales.

Contra el presente acuerdo conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por lo interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

En Galápagos, a 19 mayo de 2022. El Alcalde-Presidente. Fdo: Guillermo M. Rodríguez Ruano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE DEPORTES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

1608

A la vista del expediente tramitado en el proceso selectivo convocado para la provisión, con carácter temporal, mediante contrato de relevo y por el sistema de concurso, de un puesto de Director/a Técnico/a de Deportes, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Guadalajara; por jubilación parcial del titular de la plaza existente; encuadrada ésta como equivalente al Grupo A1, con Código del puesto LB.A1.002; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE DEPORTES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Es objeto de las presentes bases, la convocatoria de un proceso selectivo para la contratación de personal laboral, mediante contrato de relevo, a jornada parcial y de duración determinada, por el sistema de concurso; para así cubrir, con carácter temporal, el puesto de Director/a Técnico/a de Deportes, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Guadalajara por jubilación parcial del titular de la plaza existente; encuadrada ésta como equivalente al Grupo A1, con Código del puesto LB.A1.002, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de las presentes bases.

Dado que el puesto se convoca por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de un/a empleado/a municipal, quien resulte seleccionado/a suscribirá un contrato laboral de relevo de duración determinada, que estará en vigor mientras dure la citada situación de jubilación parcial; esto es, igual al tiempo que falte al trabajador/a sustituido/a para alcanzar la edad de jubilación según la normativa laboral vigente. Además, dicho contrato de relevo será a tiempo parcial, para cubrir el 50 % del total de la jornada laboral.



1.2.- Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, por el vigente Convenio Colectivo entre la Corporación y el Personal Laboral del Ayuntamiento de Guadalajara para el Periodo 2021-2024 y las bases de esta convocatoria.

1.3.- Principio de Igualdad de trato. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- b. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c. Titulación: Estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o en disposición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del



servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar.
- f. Empleo: Estar en situación de desempleo o con un contrato de duración determinada, y en ambos casos, estar inscritos en la Oficina de Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud (modelo 1055), al que se accede a través de la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Una vez cumplimentada, la solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara».

La instancia en la que se hará constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria deberá ir acompañada, por los siguientes documentos:

- DNI/NIF del solicitante
- Vida laboral actualizada
- Currículum Vitae
- Titulación exigida conforme al apartado anterior de las bases.
- Certificado o documentación acreditativa de la situación de desempleo o de la existencia de un contrato de duración determinada, y ambos casos, certificado o documentación acreditativa de estar inscritos como demandantes de empleo en la Oficina de Servicio Público de Empleo.



- Certificados o documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valen en la fase de valoración de méritos, conforme a lo establecido en el apartado séptimo de las bases.

- Justificante de pago de las tasas conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes.

No obstante lo anterior, se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

3.1.- Solicitud telemática (preferente):

La presentación de la solicitud y el pago de la correspondiente tasa se realizará por vía electrónica en la forma siguiente:

3.1.1.- Los/as interesados/as realizarán su inscripción por vía electrónica haciendo uso del servicio de tramitación electrónica disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara <https://guadalajara.sedelectronica.es> llevando a cabo la inscripción on line. Para entrar en la sede será necesario identificarse mediante la plataforma de identificación, pudiéndose utilizar firma electrónica, Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades u otros medios admitidos. La presentación por esta vía permitirá lo siguiente:

- Incorporación del modelo 1055 debidamente cumplimentado en todos sus campos.
- Anexar la documentación que proceda en su solicitud,
- Anexar la justificación del pago electrónico de las tasas que deberán ser abonadas conforme a lo regulado en el apartado siguiente (modelo 381).
- El registro electrónico de la solicitud.

3.1.2.- Una vez cumplimentados los datos solicitados, se ha de pulsar sobre el botón «Firmar y enviar inscripción». El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestra el registro de la inscripción cuyo justificante podrá descargar el interesado.

3.1.3.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,64 euros. Esta tasa será satisfecha por los/as aspirantes mediante la presentación del impreso de autoliquidación (modelo 381) que puede descargarse y cumplimentarse a través de la web: <https://www.guadalajara.es/es/tramites/gestion-economica/autoliquidaciones/tasa-por-derechos-de-examen.html>

La transacción telemática de pago para el abono de la tasa de derechos de examen se realizará a través de la dirección <https://www.guadalajara.es/es/pagos-telematicos.html> que permite



la descarga del justificante. Si no se desea hacer uso de este servicio de pago por vía electrónica, pero se realiza la presentación telemática, el interesado deberá escanear el documento validado por la entidad bancaria y adjuntarlo a su solicitud para su presentación electrónica.

3.2.- Solicitud cumplimentada por medios informáticos que es firmada y registrada de modo presencial.

3.2.1.- Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir la solicitud de participación en el proceso selectivo (modelo 1055) que se encuentra disponible en la sección de Personal del catálogo de trámites publicado en la web del Ayuntamiento de Guadalajara <https://www.guadalajara.es/es/tramites/tramites-generales>.

3.2.2.- El pago de la tasa por derechos de examen (de 20,64 euros) se podrá realizar igualmente por vía telemática en la forma dispuesta en el apartado 3.1.3, o en su defecto, en soporte papel en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras indicadas en las instrucciones de cumplimentación del modelo 381, entregando tres ejemplares a la entidad bancaria para que valide el pago (mediante certificación mecánica o en su defecto, firma y sello en el lugar reservado a esos efectos), quedando uno de ellos en poder de la Entidad Bancaria, debiéndose quedar el/la aspirante con los otros dos ejemplares, adjuntando uno de ellos a la instancia de solicitud de participación en las pruebas selectivas.

3.2.3.- En este caso, una vez cumplimentada y firmada por la persona interesada la solicitud, acompañada del ejemplar de la instancia de pago de las tasas por derecho de examen, junto con la documentación que en su caso, se indica en las presentes bases de convocatoria, se presentará debiéndose dirigir al Presidente de la Corporación, en las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento de Guadalajara (Plaza Mayor 7 y Avenida del Vado 1, 19001 Guadalajara), o en su defecto, en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de correos antes de ser certificadas.

3.3.- Los/as aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

3.4.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a



efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

3.5.- La no presentación de la solicitud, en tiempo y forma, supondrá la exclusión de el/la aspirante.

La no presentación de la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos; y supondrá la exclusión de el/la aspirante, no siendo un defecto subsanable. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente. Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

3.6.- La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión de el/la aspirante, no siendo un defecto subsanable. En ningún caso, la mera presentación de la autoliquidación para el pago en la entidad financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo con arreglo a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

3.7.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

3.8.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4. EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar alguna fase, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de la fase que hubiera quedado aplazada, sin que esta pueda demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los/as demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la Comisión de



Valoración, y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa dictará la resolución por la que se aprueba el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta al menos en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Sólo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos regulados en la ordenanza reguladora de la misma.

5.5.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.6.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.7.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1. Los/as aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, así como a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver cuantas reclamaciones y dudas se le presenten y tomar los acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo



lo no previsto en las bases. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración a la que corresponderá valorar, puntuar y realizar la propuesta de contratación del puesto a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

6.2. La Comisión de Valoración será designada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, quedando constituida por un mínimo de tres miembros que pertenezcan al cuerpo o escala del grupo de titulación igual o superior al exigido en el puesto convocado.

6.3. Los requisitos, méritos y cualquier otro dato que aporten, deberán de estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

6.4. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito, capacidad e igualdad.

6.5. La Comisión de Valoración elevará al Concejal Delegado de Recursos Humanos propuesta de resolución del concurso.

7. SISTEMA SELECTIVO

7.1. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será por el sistema de concurso, consistirá en dos fases no eliminatorias y con una puntuación máxima total a alcanzar de 70 puntos. Dichas fases son las siguientes:

- 1ª fase: Valoración de méritos.
- 2ª fase: Entrevista personal.

7.1.1. VALORACIÓN DE MÉRITOS: La fase de valoración de méritos consistirá en una valoración, hasta un máximo de 50 puntos, de los méritos alegados por el/la aspirante referidos al historial académico, a la formación y a la experiencia profesional, conforme al siguiente baremo:

A) HISTORIAL ACADÉMICO Y FORMACIÓN: Puntuación máxima 15 puntos

Se valorará de la siguiente forma:

1. Titulación superior: Será objeto de valoración la titulación superior a la exigida para acceder a la plaza a la que se opta, conforme a lo siguiente:
 - 4 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Licenciado o Grado universitario relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.
2. Formación continua: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos jurídicos y/o técnicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por escuelas de administraciones públicas o por centros al amparo de planes de



formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros).

Se realizará conforme a la siguiente puntuación:

- 0,003 puntos por hora de formación

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

3. Títulos de Máster Universitario oficial y/o homologado: Serán objeto de valoración los Máster Oficiales regulados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) como entidad dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte conforme al siguiente baremo. Si no disponen duración se considerará igual o menor a 60 créditos:

- 2 puntos con 120 créditos o más.
- 1 punto si es inferior a 120 créditos.

4. Otra formación: Serán objeto de valoración aquellos cursos o máster con título propio, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades o centros docentes distintos a los recogidos en los apartados 2 y 3 de la siguiente manera:

- 0,001 punto por hora de formación.

Para que sean objeto de valoración, el aspirante deberá acreditar las horas de formación de los cursos y en caso de ser requerido por el tribunal, el contenido del curso o máster al objeto de comprobar su relación con la plaza a la que se pretende acceder.

B) ANTIGÜEDAD: Puntuación máxima: 35 puntos

Se valorará los años completos o fracción de año (en su parte proporcional) del servicio que resulten en cada una de las entidades que se especifican, en la siguiente forma:

1. Experiencia acreditada en el desempeño de tareas de gestión en el ámbito deportivo (grupo de cotización 1) al servicio de una Administración Pública, se valorará con 0,10 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.



2. Experiencia acreditada en el desempeño de tareas de gestión en el ámbito deportivo (grupo de cotización 2) al servicio de una Administración Pública, se valorará con 0,08 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

3. Experiencia acreditada en el desempeño de tareas de gestión en el ámbito deportivo (grupo de cotización 1) al servicio de una empresa privada, se valorará con 0,06 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

4. Experiencia acreditada en el desempeño de tareas de gestión en el ámbito deportivo (grupo de cotización 2) al servicio de una empresa privada, se valorará con 0,03 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Para que sean objeto de valoración, el/la aspirante deberá acreditar los méritos alegados, en su caso, conforme a lo establecido en los apartados anteriores y conforme a lo siguiente:

- Para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar fotocopia de certificados o documento acreditativos de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.

- Para acreditar la experiencia en el sector privado, será necesario presentar fotocopia del contrato de trabajo laboral, donde conste la categoría del trabajo realizado e informe de la vida laboral actualizado.

- Para acreditar como mérito otras titulaciones, la presentación de una fotocopia del correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

- Para acreditar como mérito la participación en cursos de formación o perfeccionamiento, fotocopia del certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.

7.1.2. ENTREVISTA PERSONAL: La fase de la entrevista personal versará sobre la experiencia profesional del candidato en relación con el currículum y la vida laboral presentada. Se tendrán en cuenta aspectos como la mejor adecuación al puesto, motivación, habilidades y competencias y actitud; y tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

7.2.- La publicación de las calificaciones se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

7.3.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la Comisión de Valoración que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas



selectivas, a los efectos procedentes.

8. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

8.1.- Concluida la valoración por la Comisión de Valoración, ésta hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación, la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor calificación final; que vendrá determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante, en las fases de entrevista y de valoración de los méritos aducidos en la fase de concurso; abriéndose un plazo de 3 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la presentación de alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas en orden a la valoración y puntuación obtenida.

En caso de empate en la calificación final, se dirimirá a favor de aquella persona que haya alcanzado mayor puntuación en la fase de Entrevista personal, y de persistir aun el empate, se solventará a favor de la persona con mayor experiencia acreditada en el desempeño de tareas de gestión en el ámbito deportivo al servicio de una Administración Pública (grupo de cotización 1 o 2).

8.2.-Transcurrido el plazo de reclamaciones y dirimido en su caso el empate, la Comisión de Valoración publicará en los mismos lugares la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación; entendiéndose resueltas las reclamaciones con la publicación de este acto; todo ello sin perjuicio de los recursos que pudieren interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite del proceso selectivo.

8.3- El puesto objeto de convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan aspirantes que, habiéndolos solicitado, cumplan los requisitos exigidos en la misma

8.4.- Simultáneamente a la publicación de la puntuación y valoración final, la Comisión de Valoración, elevará la relación definitiva a la Alcaldía de la Corporación, para que conforme a ella se apruebe la correspondiente propuesta de contratación a favor de el/la aspirante que haya obtenido la mayor calificación final, y la formalización del correspondiente contrato de relevo; conforme a lo estipulado en el apartado noveno de las Bases.

8.5. -Este mismo orden en la calificación final, será el que se siga en la formación de la Relación de suplentes, conforme a lo establecido en el apartado noveno de las bases.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y RELACIÓN DE SUPLENTE.

9.1.- Recibida la anterior propuesta de contratación, se concederá al aspirante con mayor puntuación en la calificación final, un plazo de diez días naturales para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes



documentos:

- a. Original y Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b. Original o Copia compulsada del Título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c. Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- d. Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.
- e. Original o Copia compulsada del Certificado o documentación acreditativa de la situación de desempleo; original o copia compulsada del contrato de duración determinada alegado, y en ambos casos, Original o Copia compulsada del Certificado o documentación acreditativa de estar inscritos como demandantes de empleo en la Oficina de Servicio Público de Empleo.
- f. Original o Copia compulsada de los Certificados o documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de valoración de méritos, conforme a lo establecido en el apartado séptimo de las bases.

9.2.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a suscribir el correspondiente contrato de relevo. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de aspirantes por orden de puntuación, relación que será tratada como Relación de suplentes, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

9.3. Presentada la documentación, se formalizará el correspondiente contrato laboral, bajo la modalidad de contrato de relevo de duración determinada, a jornada parcial del 50%, art 12 E.T., para cubrir temporalmente el puesto de Director/a Técnico/a de Deportes, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, por jubilación parcial del titular de la plaza existente; siendo por tanto su duración, el tiempo que medie entre la fecha de firma del contrato y la fecha de jubilación total del titular de la plaza.

En el contrato celebrado se establecerá un período de prueba de sesenta días con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo, y de treinta días si el contrato tiene una duración de menos de seis meses (art. 14 ET).

9.4.- Si una vez formalizado el contrato, el trabajador causase baja, se podrá sustituir por el siguiente aspirante con mayor puntuación en la relación definitiva, que ya formaría parte de la Relación de Suplentes generada; pudiéndose utilizar ésta en supuestos de renuncia, jubilación, incapacidad temporal, incapacidad permanente total o absoluta y fallecimiento del aspirante seleccionado, aplicándose el mismo criterio para sucesivos sustitutos de aquel en los que concurran las mismas situaciones, así como para la formalización de contratos de relevo para el puesto objeto de convocatoria.



9.5.- El contrato, en su modalidad de relevo, quedará extinguido en cuanto a tal concepto cuando la persona relevada alcance la jubilación total; o en su caso, dimisión, muerte, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez o declaración de cualquier situación que implique pérdida de la condición de empleado público del trabajador relevado jubilado parcialmente.

9.6.- La aportación de un número de teléfono y al menos una dirección de correo electrónico será requisito preceptivo para la inclusión en la Relación de suplentes.

9.7.- Los datos suministrados por las personas interesadas quedarán incorporados en un fichero que constituya la base de datos de Relación de suplentes, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El fichero quedará bajo la responsabilidad del Área competente en materia de Recursos Humanos.

La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión del personal suplente.

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable en esta materia, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento.

9.8.- Las personas aspirantes habrán de autorizar de forma expresa en la solicitud de participación en el proceso selectivo su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los datos necesarios en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, al objeto de la gestión del personal de la Relación de suplentes. De no existir dicha autorización no será incluido en la Relación de suplentes resultante del presente proceso selectivo.

10. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

Código	Puesto	Grupo	Escala	Nivel	C. Específico
LB.A1.002	Director/a Técnico/a Deportes	A1	*	26	365 Puntos 1799,45 €

Guadalajara. 19 de mayo de 2022. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Tomás Baeza San Llorente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA E-7 DEL SP-PP-07 FUERTE DE SAN FRANCISCO

1609

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de 10 de mayo de 2022 se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela E-7 del sector SP-pp-07 del Proyecto de Singular Interés del Fuerte de San Francisco que fue notificado a los interesados y en el que se recogía:

“5.- EXPEDIENTE 2406/2022. ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA E-7 DEL SECTOR SP-PP-07 DEL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS DEL FUERTE DE SAN FRANCISCO.

El 22 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo por el que se sometió a información pública el Estudio de Detalle de la Parcela E-7 del Proyecto de Singular Interés Fuerte de San Francisco.

Durante este periodo no se han recibido alegaciones, si bien se ha recibido un informe de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en concreto de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, en el que viene a indicar que para que la tramitación de este tipo de instrumentos, es necesario que el planeamiento municipal haya asumido el contenido del PSI, así como sus normas urbanísticas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 119.4 del Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha, en su versión vigente, aprobada por Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios.

El Plan de Singular Interés Fuerte de San Francisco aprobado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el 7 de junio de 2005, fue un documento que



desarrolló el Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de suelo urbanizable SP 07, incluyendo en su delimitación un área de suelo urbano como fue el ámbito de la Iglesia. En este sentido, no introdujo modificaciones a las previsiones del PGOU, a excepción del incremento del número de viviendas previstas, actuando como un Plan Parcial de Mejora en desarrollo del Plan General.

En este sentido, realizó una función más propia de un plan que de un proyecto en sentido estricto, completándose con un proyecto de ejecución de la obra de urbanización de este sector de suelo urbanizable, que cumplió la función propia de un proyecto de urbanización.

Aprobado definitivamente el Proyecto de Singular Interés, el Ayuntamiento de Guadalajara entendió incorporadas al planeamiento general sus determinaciones, como lo acredita el hecho de que se otorgaron las licencias urbanísticas correspondientes a la construcción de edificios residenciales en las parcelas resultantes de la urbanización, y se firmó el acta de recepción parcial de la obra de urbanización el 22 de diciembre de 2010.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Guadalajara pretende completar edificación del ámbito mediante la construcción de las parcelas destinadas a equipamientos locales.

Para ello aplica la Ordenanza 9 del Plan General de Ordenación Urbana a las parcelas dotacionales del ámbito, tal y como dispuso el Proyecto de Singular Interés.

El Proyecto de Singular Interés Fuerte de San Francisco recoge de manera literal la Ordenanza n 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara, aplicable a los suelos dotacionales y en ambas se contempla la posibilidad de modificar los parámetros definidos por la propia Ordenanza mediante la tramitación y aprobación de un Estudio de Detalle, que ordene volúmenes.

En este sentido, el informe de la Consejería de Fomento manifiesta la conveniencia de que el planeamiento municipal asuma el contenido y las normas urbanísticas del Proyecto de Singular interés Fuerte de San Francisco, para lo que se propone se realice una declaración en este sentido con la tramitación del Estudio de Detalle que afecta a la parcela E-7.

En cuanto al procedimiento previsto para su aprobación, conforme establece el artículo 38.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de Castilla-La Mancha, tras la información pública debe procederse a su aprobación definitiva, siendo el órgano competente, la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.d. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Primero.- Asumir e incorporar el contenido y las normas urbanísticas del Proyecto de Singular Interés Fuerte de San Francisco en el Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara. Se incluye plano en el expediente en el que se inserta el PSI en el PGOU vigente.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela E-7 del Sector SP 07 del Proyecto de Singular Interés Fuerte de San Francisco.

El documento que se somete a aprobación es el contenido en la carpeta denominada "Documento para aprobación definitiva".

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, además de notificar a los interesados, conforme establece el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. Ponerlo a disposición de los interesados en la web municipal."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (o ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en su caso) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo se puede formular requerimiento de anulación ante el órgano que ha dictado este acuerdo en el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Guadalajara, a 19 de mayo de 2022. El Alcalde, Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

1610

Por Resolución de Alcaldía 151/2022 de 31 de marzo de 2022 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público extraordinaria del Ayuntamiento de Hontoba para la



estabilización de empleo temporal, conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiendo a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRICIÓN
Auxiliar Administrativa	1	01/10/1991
Auxiliar Administrativa	1	21/07/2009

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hontoba, a 19 de mayo de 2022. Fdo. El Alcalde. D. Pedro David Pardo de la Riva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

PLAN DE DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA

1611

Presentado por la mercantil 7P SERVICIOS INTEGRADOS S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, un Plan de Despliegue de Red de Fibra Óptica FTTH en el municipio de Jirueque. Se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día



siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Jirueque, a 19 de mayo de 2022. El Alcalde, Fdo.: Marcos Luis Barahona Vallejo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DE MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES

1612

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y a la tasa por prestación del servicio de alcantarillado correspondientes al primer cuatrimestre de 2022, y a la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al primer semestre de 2022, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Marchamalo, a 18 de mayo de 2022. Fdo.: Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021

1613

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://robledillodemohernando.sedelectronica.es>].

En Robledillo de Mohernando, a 18 de mayo de 2022. El Alcalde-Pte. Fdo.: Ángel
Álvarez Almazán